CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 539 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y BETA GROUP SERVICES S.A.S.

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**BETA GROUP SERVICES S.A.S.**
CEDULA / NIT	**900.883.191-1**

CONSIDERACIONES

1. Que las consideraciones del presente contrato se encuentran consignados en el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad.
2. Que luego de la revisión de la oferta económica del oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto No. 03 de 2021, el proponente BETA GROUP SERVICES S.A.S, la cual fue por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($118.845.776) Incluido IVA**, suma que fue verificada y en comparación con el presupuesto oficial del presente proceso, encontrándose que la misma se ajusta al presupuesto oficial establecido desde el punto de vista económico.
3. Que el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía procedió a acatar la recomendación efectuada por el Comité Asesor Evaluador, en virtud del cual, el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad es la empresa **BETA GROUP SERVICES S.A.S.**
4. Que por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, y resultar la única propuesta habilitada y calificada, tal como se refleja en la evaluación final y ser su valor correspondiente con el presupuesto oficial de la Entidad, la oferta de BETA GROUP SERVICES S.A.S. satisface las necesidades del Ministerio y por lo tanto se le adjudico el Concurso de Méritos No. 03 de 2021 a través de Resolución No. 000159 de 2021 del 1 de julio de 2021.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Construir la Política Pública de Transparencia e Integridad del Sector Extractivo- PTISE, que incluya la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad extractiva mediante la participación de los principales actores del sector con el fin de contribuir a la generación de confianza**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato comprende el diseño, revisión y construcción de la Política Pública de Transparencia e Integridad del Sector Extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, garantizando el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía como líder del sector, así como, las que le corresponden como Órgano del Sistema General de Regalías.

Teniendo en cuenta que una de los principales sustentos para la presente contratación, se relaciona con el cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2056 de 2020, es pertinente señalar que lo anterior, no limita el desarrollo de la consultoría exclusivamente a las actividades del Sistema General de Regalías, sino que recoge todos los componentes relevantes del sector extractivo en el marco de la transparencia.

De acuerdo con lo anterior, esta contratación tiene como objetivos específicos:

- Identificar la oferta y la demanda de información de los actores del sector extractivo.
- Consolidar espacios institucionales de interlocución reflexivos y de diálogo, permitiendo el intercambio de información y la gestión de conocimiento entre los actores de la cadena de valor.
- Guiar todas las acciones del sector por medio de la transparencia en la información, garantizando la veracidad e integralidad de la información.
- Promover prácticas de buen gobierno, e integridad, fortaleciendo la implementación de medidas Anticorrupción (integridad).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Para la construcción de la política se deberán desarrollar las siguientes etapas:

- Definir el enfoque, objetivos y responsables.
- Realizar el mapeo de los actores que intervienen.
- Identificar las necesidades en materia de transparencia de la información, rendición de cuentas e Integridad (anticorrupción) del sector, así como, las problemáticas identificadas.
- Definir los lineamientos, herramientas y mecanismos que se deben incluir en la PTISE.
- Definir indicadores de seguimiento y monitoreo a la implementación de la PTISE.
- Elaborar el documento que contenga la Política Pública de Transparencia e Integridad del Sector Extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluya la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad extractiva mediante la participación de los principales actores del sector con el fin de contribuir a la generación de confianza.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR se compromete con EL MINISTERIO a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1.Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la coordinación técnica del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

2.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato, tales como: Asistir a reuniones de trabajo programadas por el supervisor, atender las solicitudes de información de cualquier dependencia del Ministerio, entre otras propias del desarrollo del objeto contractual.

3.Coordinar con la Supervisión del Contrato la entrega y revisión de los Productos, así como la elaboración de las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo.

4.Cumplir lo dispuesto en el Plan del Proyecto aprobado.

5.El contratista, una vez adjudicado el contrato, no podrá reemplazar más del 20% del recurso humano presentado y evaluado en la propuesta. En caso de sustitución de algún miembro deberá contar de manera previa con la autorización del Ministerio a través del supervisor del contrato y las calidades del nuevo recurso humano, deben ser iguales o superiores a las señaladas en el pliego y la oferta presentada.

6.Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato.

7.Cumplir con las normas de seguridad de acuerdo con el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 (SGSST) o aquella que lo modifique y su equipo de campo de acuerdo con su disciplina, así como, lo establecido en los artículos 71, 90 y 94 de la Resolución 18 1434 de 2002 (Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica).

8.Atender y responder, por su cuenta y riesgo, los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.

9.Cumplir con las directrices establecidas en el Sistema Integrado de Gestión – SIGME del Ministerio de Minas y Energía.

10.Asumir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

11.Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de sus empleados, de acuerdo con la ley.

12.Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

13.Garantizar la autoría de los trabajos entregados al Ministerio y responder por eventuales controversias sobre derechos de autor. Por el pago de los honorarios convenidos, el Ministerio adquiere los derechos patrimoniales sobre los productos, entregables y en general sobre toda la documentación producto del contrato, sin perjuicio de los derechos morales de autor, los cuales gozan de la protección y publicidad previstas en la ley, para los cuales deberán aplicarse los trámites respectivos de conformidad con la normatividad que regula los temas relacionados con derechos de autor. El uso del material producto del contrato de consultoría será exclusivo del Ministerio de Minas y Energía o de quién éste autorice.

14.Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

15.Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al proyecto a su cargo.

16.Mantener la confidencialidad de la información que llegue a conocer y para tal efecto, suscribir el acuerdo de confidencialidad.

17.Todas las actividades y documentos resultantes de este contrato de consultoría deberán estar alineados con los conceptos y lineamientos establecidos por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

18.Para la ejecución del contrato se deberá cumplir con todas las normas que se encuentren relacionadas con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el País, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

19. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A partir de las etapas señaladas en el alcance del objeto se presentan a continuación las obligaciones específicas:

Identificación:

- Definir el enfoque, los objetivos y los actores responsables de la Política Pública de Transparencia e Integridad del Sector Extractivo.
- Realizar el mapeo de los actores involucrados, definiendo el rol de cada uno, responsabilidades, nivel de incidencia, nivel de interés, expectativas y posibles contribuciones en las dimensiones social, económica y ambiental del sector extractivo sobre las tres líneas de acción: transparencia de la información, rendición de cuentas e integridad (anticorrupción). Esta actividad se debe llevar a cabo de manera virtual.
- Identificar, de manera participativa, las principales necesidades en materia de transparencia de la información, rendición de cuentas e integridad (anticorrupción) del sector, así como de las problemáticas identificadas por los actores en la oferta de información disponible.
- Crear una línea base de las entidades del gobierno central y territorial que contenga la identificación y el estado de la información de interés disponible por parte de los actores identificados.

Formulación:

- Desarrollar criterios de priorización para identificar la información de interés de los actores, definiendo estrategias para dar respuesta a los principales retos identificados en los procesos de implementación de herramientas de transparencia, rendición de cuentas y la integridad en el sector extractivo.
- Definir los lineamientos, herramientas y mecanismos que se deben incluir en la PTISE.
- Definir las fuentes de información y el uso de recursos económicos de acuerdo con los lineamientos, herramientas y mecanismo definidos en la PTISE.
- Definir indicadores de seguimiento y monitoreo a la implementación de la PTISE.

Construcción de la política:

- Presentar la estructura del documento de PTISE que como mínimo debe incluir: Justificación, Objetivos, Principios, Alcances, Áreas del Sector Extractivo, Instrumentos y acciones específicas por área, Organización para la implementación de la política, Seguimiento y evaluación, Glosario.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

- Presentar el documento del PTISE que se desarrollará conforme a la estructura aprobada.
- Realizar la revisión y ajustes del borrador presentado una vez se reciba la retroalimentación por parte del supervisor del contrato y del Ministerio de Minas y Energía.

Publicación:

- El documento final debe ser entregado con edición y corrección de estilo.
- Definición de hoja de ruta para la implementación y socialización de la política que mínimo debe incluir:
  -Base de datos de actores que participaron en la construcción de la política.
  -Identificación de escenarios deseables de socialización.
  -Insumos gráficos para presentación de la PTISE.

PRODUCTOS:

Producto 1: Documento de línea base de la política. Este debe contener como mínimo: Matriz de actores, línea base de oferta de información y ayudas de memoria de los espacios en donde se implementaron las metodologías participativas.

Producto 2: Primer borrador del documento de la PTISE para socialización y retroalimentación. Este debe incluir como mínimo: La descripción de criterios, lineamientos, herramientas y mecanismos definidos, fuente de recursos económicos e indicadores de seguimiento y monitoreo.

Productos 3: Documento final de la PTISE con edición y corrección de estilo. Este debe incluir como mínimo: justificación, objetivos, principios alcances áreas del sector extractivo, instrumentos y acciones específicas por área, organización para la implementación de la política, seguimiento y evaluación, glosario.

Producto 4: Documento de Hoja de Ruta para la implementación y socialización de la PTISE. Este debe incluir como mínimo: base de datos de actores que participaron en la construcción de la política y potenciales actores a sensibilizar; identificación de escenarios deseables de socialización e insumos gráficos para presentación de la PTISE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos generados en virtud de la presente contratación deberán ser entregados de la siguiente manera: Un (1) ejemplar en medio físico y un (1) ejemplar en medio magnético o virtual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El consultor que resulte adjudicatario deberá tener en cuenta para la entrega de los productos que tengan componente TIC, el anexo "Artefactos requeridos para el desarrollo de aplicaciones del Ministerio de Minas y Energía" y el protocolo paso a pruebas y producción.

CLÁUSULA CUARTA. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En caso de que el valor del Contrato en la plataforma Secop II, resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El Ministerio de Minas y Energía se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

1. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.
2. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
3. Hacer los pagos en la forma, plazo y montos establecidos en el Contrato.
4. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del presente Contrato interadministrativo.
5. Realizar el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
7. Facilitar la liquidación del Contrato en los términos de ley.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Ministerio de Minas y Energía pagará al consultor el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Primer pago: Corresponderá al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción del producto número 1.

Segundo pago: Corresponderá al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción del producto número 2.

Tercer pago: Corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se pagará a la entrega y recibo a satisfacción de los productos número 3 y 4.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser diligenciada en formato impreso y medio magnético.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso que EL CONSULTOR este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que EL CONSULTOR acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El Ministerio ejercerá la supervisión y control del contrato a través del **Asesor 1020 Grado 05 del Despacho del Ministro de Minas y Energía** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema integral de seguridad social, en los subsistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/6223

justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente y remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 6. Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por parte de EL CONSULTOR, de las obligaciones y productos o entregables contraídos en virtud del contrato y de la ejecución de financiera del mismo de acuerdo al valor del contrato, la forma de pago pactada y los pagos efectivamente realizados, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONSULTORS y SUBCONSULTORES.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONSULTOR actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre EL MINISTERIO y EL CONSULTOR ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato que sea denominada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL CONSULTOR dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en éste contrato a lo siguiente:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del siguiente contrato.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquéllas personas previamente avaladas por el contratante, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a éste contrato.
4. Expresamente se obliga EL CONSULTOR dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la información confidencial en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula y de las instrucciones impartidas por el contratante en ejercicio de su labor de supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, etc.) que realice EL CONSULTOR en virtud del presente Contrato de Consultoría, corresponden en su totalidad al MINISTERIO, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. EL CONSULTOR conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONSULTOR, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido dicho procedimiento, se autoriza al MINISTERIO a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONSULTOR o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En el evento de presentarse incumplimiento parcial o definitivo de alguna o todas las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO, mediante resolución motivada, podrá declarar unilateralmente tal incumplimiento e imponer al CONSULTOR una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal. La cláusula penal pecuniaria tendrá carácter resarcitorio, y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez concluido se autoriza al MINISTERIO para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos pendientes por pagar al CONSULTOR o hacerla efectiva con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONSULTOR deberá reajustar el valor de la garantía única de acuerdo con la disminución de la cobertura. El CONSULTOR renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de declarar la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Serán por cuenta de EL CONSULTOR: El valor de la prima de la garantía ofrecida. En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el Contrato, EL CONSULTOR sufragará por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. El Pliego de Condiciones y sus Adendas.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Las Garantías y su aprobación.
5. Oferta y sus anexos.
6. Resolución de Adjudicación.
7. Certificado de Registro presupuestal.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 539 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y BETA GROUP SERVICES S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DECLÑARACION DE CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONSULTOR afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley y en particular en las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, como en las causales de conflictos de intereses estipulados en la ley 734 de 2002 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, y si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, lo anterior, EL CONSULTOR deberá desplazarse a diferentes municipios del territorio nacional con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, el CONSULTOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012. Después de finalizado el Contrato y que las partes se hayan declarado a paz y salvo por todo concepto en relación al cumplimiento del objeto del contrato EL CONSULTOR no actualizará su asesoría, recomendaciones o producto de trabajo de acuerdo con cambios o modificaciones a leyes y regulaciones, o las interpretaciones judiciales y administrativas de los mismos, ni para eventos o transacciones posteriores, a menos que el MINISTERIO contrate Al CONSULTOR separadamente para que lo haga mediante un contrato escrito después de tales cambios, modificaciones, interpretaciones, eventos o transacciones."

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad contenidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la ley estatutaria 1581 de 2012 sobre el tratamiento de datos personales o aquella que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere las firmas de las partes. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORÍA GGC No. 539 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y BETA GROUP SERVICES S.A.S.

Elaboró: Sofia Gandur Gonzalez
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co